



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 439-2025-DIGA

Callao, 06 de octubre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

Visto el OFICIO VIRTUAL N°1155-2025-DFIEE (Expediente N°2118303) de fecha 17 de julio de 2025, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°241-2025-CFFIEE, sobre **SUBVENCION ECONOMICA POR CONCEPTO DE MATRÍCULA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-A A FAVOR DEL EST. ESTEFANO JESÚS QUINTO CHUMBE DE CÓDIGO 2223210108, PERTENECIENTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FIEE-UNAC:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, *el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

Que, el artículo 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que *“La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”;*

Que el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene entre sus funciones: 239.4° *“Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades”;* y que sus funciones están establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando en esa fecha a la Dirección General de Administración (DIGA) la función establecida en el literal n) del artículo 67° del ROF mediante el cual se confiere a la DIGA, la función de: *“Expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas”;*



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N°241-2025-CFFIEE del 25 de junio de 2025, por medio del cual en el primer resuelve indica **“OTORGAR, Subvención Económica con el importe de S/.60.00 (Sesenta con 00/100 soles) por concepto de Matrícula para el Semestre Académico 2025-A a favor del Est. ESTEFANO JESÚS QUINTO CHUMBE de código 2223210108, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la FIEE-UNAC, de acuerdo al OFICIO N° 014- CPGYE-FIEE -2025 remitido por el Mg. Eduardo Huaccha Quiroz, presidente del Comité de Planificación, Gestión y Economía de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”**, respectivamente;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, al respecto, con Oficio N°1024-2025-URA/UNAC del 11 de agosto del 2025, remite el Informe N°028-2025-CQE/URA del 05 de agosto del 2025, a través del cual informa sobre el código, modalidad de ingreso, resolución de ingreso, última matrícula, total de créditos y tercio/quinto del Est. ESTEFANO JESÚS QUINTO CHUMBE que requiere subvención por concepto de Matrícula para el Semestre Académico 2025-A;

Que, al respecto, mediante el Oficio N°2731-2025-OPP del 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que **“...se atenderá por esta única vez la habilitación de presupuesto hasta por la suma de S/. 60.00, para la subvención solicitada para el alumno ESTEFANO FESUS QUINTO CHUMBE, se afectará a los Recursos Ordinarios, ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”, Meta 020.”**;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N°1049-2025-OAJ-UNAC del 01 de octubre del 2025, señala que: **“...se debe precisar que el literal l) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao señala que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, dependencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la Universidad. En razón, de lo cual, a través de OFICIO N°2731-2025-OPP de fecha 18/08/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la correspondiente opinión técnica, autorizando la viabilidad presupuestal para dar atención a lo solicitado por el administrado...”**;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el OFICIO VIRTUAL N°1155-2025-DFIEE de fecha 17 de julio de 2025; la Resolución N°241-2025-CFFIEE del 25 de junio de 2025, el Oficio N°1024-2025-URA/UNAC del 11 de agosto del 2025; el Informe N°028-2025-CQE/URA del 05 de agosto del 2025; el Oficio N°2731-2025-OPP del 18 de agosto de 2025; el Proveído N°1049-2025-OAJ-UNAC del 01 de octubre del 2025; la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;




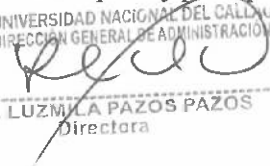
Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, subvención económica por el monto total de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) a favor del Est. ESTEFANO JESÚS QUINTO CHUMBE de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, que si cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrados aprobado por Resolución N°027-2022-CU; comprendidos en la Resolución N°241-2025-CFFIEE del 25 de junio de 2025 por concepto de Matrícula para el Semestre Académico 2025-A.
2. **ORDENAR**, que el egreso que origine la presente Resolución sobre la subvención económica del alumno afecte a la Meta 020, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A ESTUDIANTES", con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al Oficio N°2731-2025-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
3. **DISPONER**, bajo responsabilidad, que el estudiante subvencionado cumpla con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 16° del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°027-2022-CU y su modificatoria.
4. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mlh
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO